



## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**Bogotá D.C., 19 de octubre de 2022**

**Ref.: Ejecutivo– Inadmite**

**Rad. No. 11001-40-03-022-2022-01044-00**

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se

### **DISPONE**

**INADMITIR** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado del presente auto, se subsane so pena de rechazo, en estos aspectos:

1. Aporte poder especial debidamente otorgado en los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, con las formalidades contempladas en canon 74 del C.G.P., comoquiera que el adosado carece de dichos supuestos.
2. Adecúe el poder y las pretensiones de la demanda, dirigiéndolas únicamente contra la empresa FullBike 100% Bicicletas S.A.S., comoquiera que de los títulos base de ejecución no se desprende que el señor William Alexander Sánchez Jaramillo se haya obligado como persona natural.
3. Aporte certificado de existencia y representación legal vigente, tanto de la sociedad demandante como de la ejecutada, con fecha de expedición no mayor a 30 días (art. 85 del CGP), comoquiera que las adosadas datan del año 2021 y 2014, respectivamente.
4. Comoquiera que las facturas incluyen cobros por pago de Impuesto al Valor Agregado - IVA, deberá acreditar que la entidad demandante canceló dicho concepto de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, de lo contrario, deberá adecuar las pretensiones de la demanda excluyendo dicho rubro en cada una de las facturas.
5. Indíquese dónde se encuentra los originales de las facturas objeto de ejecución acorde con lo estipulado en el artículo 245 del C.G. del P.
6. Indique bajo la gravedad de juramento sí los correos electrónicos de la convocada, corresponden al por ella utilizados, como se obtuvieron los mismos, y de ser el caso,



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL**

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia  
Correo: [cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

se deberán aportar las evidencias sobre notificaciones efectuadas con esos medios, conforme a lo impuesto en el inciso 2 del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

7. Señale de manera precisa la cuantía del presente asunto, así como los conceptos que tuvo en cuenta para determinar la misma (núm. 9°, art. 82 *ibidem*).

Recuerde identificar el archivo de subsanación con el número de radicado del proceso (Artículo 28 Acuerdo PCSJA20-11567 y Acuerdo PCSJA20-11632) y “[d]e preferencia se usará el formato PDF para los documentos escritos enviados o recibidos por medios electrónicos, usando algún mecanismo de firma para identificar al autor o emisor del documento e identificándolo con el número del radicado del proceso cuando corresponda.”

**NOTIFÍQUESE,**

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA**  
**JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 154 del 20 de octubre de 2022.

Firmado Por:  
Camila Andrea Calderon Fonseca  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 022  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: [b39e3f6fd6b193c248d44badcb67f06b898a8ff4cf78c4a95c48aa782754fbaf](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica)

Documento generado en 19/10/2022 03:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>